Ley del 9 de Noviembre de 1901.

Congreso Nacional.- Se prorrogan sus sesiones hasta llenar el número determinado por ley.

JOSE MANUEL PANDO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Se prorrogan las sesiones ordinarias de la presente Legislatura, hasta llenar los noventa prescritas por el artículo 40 de la Constitución.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.- La Paz, noviembre 9 de 1901.

P. SAINZ
Rafael Urquidi.
Ismael Vázquez, S. S.
Napoleón Pantoja, D. S.
César Salínas, S.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Dado en La Paz, á 9 de noviembre de 1901.

JOSÉ MANUEL PANDO.

Aníbal Capriles.